

SECRETARIA.- Cali, junio 09 de 2022. A despacho de la señora Juez, para resolver el presente asunto, radicado No. 2009-621-00. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1018

760013110011-2009-00621-00

Santiago de Cali, junio nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se tiene que no se ha realizado visita socio familiar en el presente asunto de Revisión de la interdicción, por lo que el despacho procederá a ordenar que por intermedio de la Asistente Social del Despacho, se realice la visita socio familiar virtual en la cual determinara las condiciones generales de vida actuales que permitan corroborar o no si el señor RICARDO OCHOA LOPEZ, requiere o no la adjudicación de apoyos o, si por el contrario puede ejercer su plena capacidad legal.

Que una vez se allegue dicho informe de visita, se continuara con el proceso de Revisión de la Interdicción.

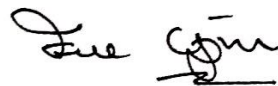
Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR que por intermedio de la Asistente Social del Despacho, se realice la visita socio familiar virtual al interdicto, conforme lo dispuesto en la parte resolutive de esta providencia.

SEGUNDO.- QUE UNA VEZ la misma quede en firme se continuara con el proceso de Revisión de la Interdicción.

NOTIFIQUESE.



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Estado 95 del 13/06/2022